

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190050400**

C01

Estando al despacho las diligencias respecto de las documentales que anteceden y las actuaciones pendientes se dispone:

1. Atendiendo que la llamada SO SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMOLÓGICOS S.A.S – SERVIOFTAMOS S.A.S presento junto a su contestación dos llamamientos en garantía, de los cuales no se efectuó pronunciamiento, con providencias de esta misma fecha se resuelve lo pertinente.

2. Teniendo en cuenta el mandato de sustitución allegado¹ este Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada LINA CAROLINA ROMERO CÁRDENAS, en calidad de apoderada judicial sustituta de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en los términos y para los fines descritos en el mandato de sustitución conferido.

Se insta a la profesional en derecho Romero Cárdenas acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho, así como los indicados para los efectos de notificación se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

3. Obre en autos el poder de sustitución² expresada por el apoderado demandante al profesional en derecho David Ricardo Riativa Pinilla para el adelantamiento de la audiencia antes programada, ahora y como quiera que la misma no se adelantara por el momento no se hará reconocimiento de personería.

4. Incorpórese al plenario el certificado de existencia y representación de la demandada CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD militante en consecutivo 12 del plenario digital, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 11 del C001

² Consecutivo 13 del C001

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffeda78a10fe348fb41a933b899564ac427ed30382ab23e4e6b2fb794a9833f**

Documento generado en 27/05/2022 09:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>